 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA = SECRETARIA DE SALUD – GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

2. FECHA: 23 DE ENERO DE 2025

**Señores:
SECRETARÍA GENERAL**


Solicito adelantar los trámites pertinentes para la contratación directa de prestación de servicios profesionales / apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y condiciones:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, aunado a lo anterior, dentro de las funciones de la Subdirección de Vigilancia Salud Pública según lo normado en el decreto ordenanza 406 del 06 de Noviembre de 2024, artículo 136. “Funciones de la subdirección de Vigilancia en salud pública” en sus numerales del 1 al 10. “Organizar y coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida, de conformidad con las orientaciones y directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades competentes. (...)”

Por lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo, y teniendo en cuenta que dentro de las funciones que debe desarrollar la dirección de Salud Pública, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establece la salud como un derecho fundamental, ligado al derecho a la vida y la dignidad humana y que debe ser incorporada para su cumplimiento en los planes de desarrollo, que, en conjunto con el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031, busca la reducción de la inequidad en salud, planteando dentro de sus objetivos el mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente y, como uno de sus mayores desafíos, afianzar el concepto de salud como el resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo.

Mediante la Resolución WHA 58.3,1 del 2005 la Asamblea Mundial de la salud definió el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), cuyo alcance corresponde a: “prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública...”. Y su artículo 5 establece que, en

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024


función de la vigilancia en el marco de la salud pública que cada Estado parte desarrollará, reforzará y mantendrá la capacidad de detectar, evaluar y notificar eventos de conformidad con el RSI y presentar informes sobre ellos.

Que el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.8.8.1.1.9 señala dentro de las funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, frente al Sistema de Vigilancia en Salud Pública “d) Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera”. Lo que implica la necesidad de contar con información oportuna y de calidad que permita establecer líneas de base, apoyo en la gestión municipal que garantice la gestión de la vigilancia en salud pública de los eventos de interés en salud pública identificados en la población, a fin de detallar indicadores del área con análisis epidemiológico que permitan un seguimiento periódico fuente para la toma de decisiones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1035 del 14 de julio de 2022 adopta el Plan decenal de Salud Pública (PDSP) para el periodo 2022 – 2031 que “acoge las orientaciones de la ley estatutaria en salud en tanto propone avanzar en el derecho a la salud, además de otros referentes normativos, el direccionamiento estratégico del Ministerio de Salud y Protección social y recoge la experiencia y evidencia proporcionada a partir de la formulación e implementación del PDSP 2012-2021.

En este contexto para su desarrollo se establecieron cuatro fases i) aprestamiento, ii) formulación, iii) implementación y iv) seguimiento, monitoreo y evaluación (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021), atendiendo a los principios de la planificación participativa, la cual busca garantizar la representación de los intereses de los ciudadanos/as y la coordinación en doble vía (desde abajo hacia arriba y desde arriba hacia abajo) de los actores interesados en la gestión de la salud pública del país”, y por el cual las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

El objetivo de las entidades territoriales es recuperar, desarrollar o perfeccionar las capacidades básicas y actuar como planificadores e integradores de las acciones. Del mismo modo esta dimensión dentro de sus metas contempla los sistemas de vigilancia en salud pública en todo el territorio, y en sus estrategias se incluye la actualización y redefinición de los eventos sujetos de vigilancia, indicadores específicos y de seguimiento, modelos de vigilancia de cada uno y flujos de información en doble vía.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
		Versión: 2
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Fecha de Aprobación: 15/10/2024


Según el PDSP 2022 -2023 “La Gestión territorial integral de la salud pública implica la organización territorial y multinivel de la salud a través de la formulación de un conjunto de políticas públicas y acciones sectoriales e intersectoriales donde interfieren entes gubernamentales y sociales, en este sentido, el PDSP comprende la gestión integral territorial de la salud pública, este se usa para organizar la salud pública del país acogiendo las directrices ministeriales para la materialización del derecho a la salud y más derechos e interdependencia a través de acciones centradas en las personas y orientadas desde la atención primaria en salud, cuidado integral, gestión integral de riesgo y el enfoque diferencial”.

De acuerdo con los Lineamientos nacionales de vigilancia en Salud Pública 2024 del Instituto Nacional de Salud “la Vigilancia en Salud Pública (VSP) es un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional y entre otras, detecta, identifica y recolecta información que permite el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el país, las cuales están soportadas en la normatividad vigente, que define las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema en el territorio nacional”. Es por ello que el incumplimiento de estos lineamientos puede afectar la seguridad sanitaria de cada nivel territorial.

Los lineamientos para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública consolidan las acciones a desarrollar en el territorio nacional, teniendo como fundamento los procesos y procedimientos que complementan las acciones definidas en los protocolos de vigilancia en salud pública para cada uno de los eventos de interés, así como la respuesta a brotes, epidemias y situaciones de emergencia en salud pública.

En consonancia con lo definido en la normatividad (Decreto 3518 de 2006 y Decreto 780 de 2016), cada uno de los actores del sistema debe desarrollar acciones para garantizar la operación de la vigilancia en salud pública, complementadas en los mencionados lineamientos. Para el cumplimiento de las directrices establecidas en estos lineamientos son definidas como parte de las responsabilidades de cada Secretaría de Salud departamental 1. Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública y en el desarrollo de las acciones de vigilancia y control epidemiológico y sanitario; 2. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción; 3. Cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el sistema de vigilancia en salud pública y los presentes lineamientos; 4. Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

Basado en lo descrito por los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública 2025 del Instituto Nacional de Salud y dado el carácter de las acciones a


 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
		Versión: 2
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Fecha de Aprobación: 15/10/2024

realizar para la operación de la vigilancia en salud pública, las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud deben garantizar los recursos financieros y humanos en su Plan Operativo Anual (POA) así como los mecanismos que le permitan cumplir con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia, en el marco de la normatividad vigente.

Es de recordar que el sistema de vigilancia debe tener asegurado su funcionamiento los siete días a la semana, durante los 365 días del año, que le permita responder a emergencias, brotes y epidemias de manera inmediata y a las alertas generadas por el Sistema de Alerta Temprana (SAT). Los recursos financieros deben estar organizados tanto para el funcionamiento habitual del sistema de vigilancia como para la atención de brotes y eventos de interés en salud pública en las primeras 48 horas, constituyendo recursos de reserva que permitan la gestión de estas situaciones, inclusive en fines de semana y horario nocturno.

Para la operación del sistema de vigilancia, es necesario contar con técnicos, profesionales y profesionales especializados que cumplan con competencias laborales en epidemiología o salud pública, sistemas de información y/o vigilancia en salud pública; ya que dentro de las funciones de este equipo de respuesta territorial, se debe tener a cargo la cobertura de la red de notificación; la divulgación de los protocolos y documentos técnicos relacionados; la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada; las búsquedas activas; las unidades de análisis; la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el Sistema Alerta Temprana (SAT), ante Emergencias en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) o eventos de interés en salud Pública (EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes y epidemias; el monitoreo y reporte de situaciones de salud. La continuidad de este personal promueve la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (Circular externa 019 de 2017).

Las entidades territoriales Departamentales y Distritales deberán conformar, mantener en alistamiento permanente y desplegar los equipos de respuesta inmediata ante la ocurrencia de alertas, brotes, epidemias o potenciales ESPII o ESPIN. Los equipos de respuesta inmediata deberán estar conformados mediante acto administrativo y en concordancia con los procesos de gestión de calidad de la entidad. El primer respondiente ante una situación de este tipo es el nivel municipal en articulación y concurrencia con el nivel departamental, cuya disponibilidad debe ser 24 horas por 7 días disponibilidad permanente. En algunos casos, la entidad territorial departamental debe solicitar la conformación de los equipos de respuesta inmediata en los municipios de categorías especial, I, II y III. En los municipios categorías IV, V y VI según la capacidad de respuesta, el departamento debe concurrir como primer respondiente.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024

De igual manera es necesario apoyar el proceso de carácter administrativo y/o financiero de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia en salud pública e inspección vigilancia y control sanitario como proceso en la gestión de salud pública. De igual manera con base en lo contemplado en el capítulo II, artículo 9 del decreto 3518 de 2006, son funciones de los entes departamentales en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, entre otras, garantizar el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, de su jurisdicción. Al igual, en lo contemplado como condiciones generales necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos Nacionales de Vigilancia en salud pública del Instituto Nacional de salud, contar con profesionales, tecnólogos, técnicos calificados en vigilancia en salud pública y epidemiología, es por ello, que se requiere contar con un perfil para la gestión, seguimiento y control que garantice el cumplimiento de estos requerimientos y competencias de la subdirección de vigilancia en salud pública.

En este sentido, se requiere un Profesional en economía, administración, contaduría y afines, con experiencia entre 25 a 36 meses de experiencia relacionada.

JUSTIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN


Desde el punto de vista económico, los honorarios fijados para dicha persona no son onerosos para la administración departamental, conforme la tabla fijada por la administración departamental mediante el decreto 014 de 2024. “Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referentes para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca”.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan anual de adquisiciones y plan de contratación de la entidad o gestionar la inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

En este sentido, se requiere un Profesional en economía, administración, contaduría y afines, con experiencia entre 25 a 36 meses de experiencia relacionada.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL valor de los honorarios tomando como base el Decreto No. 014 de 2024 de enero 11 de 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024

HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, es el siguiente

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
TITULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N/A	De 25 a 36 meses de experiencia relacionada	\$ 7.000.000	\$56.000.000

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000) M/CTE.** Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA PARA REALIZAR ACCIONES EN TEMAS ADMINISTRATIVOS


CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
Servicios temporales de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620	80111620

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en economía, administración, contaduría y afines.

EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024

Se requiere entre 25 a 36 meses de experiencia relacionada.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se efectuará en la Secretaría de Salud Cundinamarca Calle 26 N° 51-53 Bogotá. D.C


SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario **FABIAN CAMILO SALGADO**, de la Secretaría Salud, dependencia, Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Recepcionar y validar los RAS de las cuentas de cobro de contratos de prestación de servicios de acuerdo el cargue del drive de cada una de las líneas que componen la Subdirección de vigilancia de Salud Pública.
2. Revisar los documentos de acuerdo a la lista de chequeo recepción de documentación cuentas de cobro de los contratos de prestación de servicios de la Subdirección de vigilancia de Salud Publica.
3. Alimentar las bases de Seguimiento a los pagos de la subdirección de vigilancia de Salud Pública.
4. Contribuir con los trámites administrativos que se deriven de las competencias de la Subdirección de Vigilancia de Salud pública.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024

RESPONSABLE



Responsable Componente Técnico

FABIAN CAMILO SALGADO ESCOBAR

Subdirector de Vigilancia en salud
Publica Código 068 Grado 02